



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 22 de mayo de 2003

Número 97

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 12 de mayo de 2003, por la que se aprueba la integración definitiva del funcionario D. Antonio R. Gil Díaz en el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A), Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 8283

Orden de 12 de mayo de 2003, por la que se aprueba la relación provisional de funcionarios integrados en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad Biología (BI), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 8284

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 99/2003, de 21 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Domingo Berriel Martínez como Director General de Obras Públicas.

Página 8285

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 30 de abril de 2003, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Canarias, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 19 de julio de 2001.

Página 8286

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 45/2003, de 30 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Ermita de San Rafael en el término municipal de Tegui, isla de Lanzarote, con los bienes muebles vinculados a la misma y se delimita su entorno de protección.

Página 8290



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 12 de mayo de 2003, del Director, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en la realización de las labores de campo y grabación para la operación estadística denominada "Cesta de la compra. Encuesta de precios".

Página 8294

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de mayo de 2003, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de iluminación y medidas complementarias de carácter ambiental, Carretera TF-713 de San Sebastián de La Gomera a Arure, Acceso a Playa de Valle Gran Rey (La Gomera).

Página 8296

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 6 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de ayudas de albañilería.- Expte. nº 2003-0-05.

Página 8297

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2003, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 395/03 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, interpuesto por el Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife contra el Decreto Territorial 198/2002, de 20 de diciembre, por el que se creaba el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 8298

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario.

Página 8299

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 7 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.

Página 8302

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 12 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.

Página 8303

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2003, relativa a notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de Manufacturación y Congelación, S.L. (Mayco, S.L.), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Página 8305

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2003, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000148/2003.

Página 8306

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de abril de 2003, del Director, relativo a la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Eurohorizonte, S.L.	Página 8307
Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resolución de reintegro de la subvención concedida a Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos.- Expte. nº 9.037/97.	Página 8309
Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de mayo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resolución de reintegro de la subvención concedida a Tecnosol Instalaciones, S.L.L.- Expte. nº 243/98.	Página 8311
Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 8 de mayo de 2003, del Director, relativo a la notificación de la Resolución de 19 de marzo de 2003, por la que se deja sin efecto la subvención concedida a la entidad Instituto Canario de Consultoría Informática, S.L.	Página 8314

## Administración Local

### Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 2 de mayo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Benito Abad, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.	Página 8315
---	-------------

## Otras Administraciones

### Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 7 de marzo de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos del procedimiento verbal nº 525/02.	Página 8319
--	-------------

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Nombramientos, situaciones e incidencias

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**882** *ORDEN de 12 de mayo de 2003, por la que se aprueba la integración definitiva del funcionario D. Antonio R. Gil Díaz en el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A), Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la Función Pública, para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias del funcionario D. Antonio R. Gil Díaz y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de fecha 7 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 55, de 20.3.03), se aprue-

ba la integración provisional del citado funcionario en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Se han cumplido los trámites reglamentarios para la formulación de la referida declaración de integración.

#### CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Única.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el funcionario D. Antonio R. Gil Díaz está integrado en la organización de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y procede la declaración formal de la referida integración.

Teniendo en cuenta las demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las facultades conferidas por las normas en vigor,

#### RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración definitiva del funcionario de carrera D. Antonio R. Gil Díaz, número de registro de personal 42721452XAFA111, en el Cuerpo

Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

**883** *ORDEN de 12 de mayo de 2003, por la que se aprueba la relación provisional de funcionarios integrados en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad Biología (BI), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad Biología (BI), de la Comunidad Autónoma de Canarias y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Antonio Luis Barrera Luján, Dña. María Nieves González Henríquez, D. José Antonio González Pérez y D. José Ignacio Santana Morales tienen la condición de funcionarios de Administración Especial del Cabildo Insular de Gran Canaria con cargo de Biólogos. Poseen la titulación de Licenciados en Ciencias (Sección Biológicas) y actualmente prestan servicios en el Instituto Canario de Ciencias Marinas, adscrito a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo.- Los citados funcionarios fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden de 28 de junio de 1995, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 97, de 28.7.95), que publicó el Convenio para el traspaso

del Instituto Canario de Ciencias Marinas del Cabildo Insular de Gran Canaria a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad Biología (BI), de la Comunidad Autónoma de Canarias de los citados funcionarios.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Segunda.- La Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.F).2 de la citada normativa establece, que asimismo, se integran en el Cuerpo Superior Facultativo los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia, la titulación superior y hayan desempeñado funciones objeto de su profesión específica y no tengan un carácter general o común para los diversos departamentos de esta Administración, conforme se establece en esta Ley.

Asimismo, el apartado 5 dispone que se integrarán en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en la Administración, la titulación superior objeto de su profesión específica, cuyas funciones desempeñan.

Tercera.- El artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece "que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en

los siguientes grupos: ... Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Equivalente”.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes citado “pertenece a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades”.

Quinta.- El Decreto 9/2002, de 13 de febrero, crea las especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que se encuentra la especialidad de Biología (BI) en la Escala de Técnicos Facultativos del Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A).

Sexta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89), establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias y en su apartado 7º, considera la Escala de Técnicos Facultativos Superiores prevista en la Disposición Transitoria Primera, Uno.F).5, de la Ley de la Función Pública Canaria, incluida entre las que componen el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A).

Séptima.- Por Decreto Presidencial de 1 de marzo de 1995 del Cabildo Insular de Gran Canaria, se ejecuta el Convenio de 27 de febrero de 1995 suscrito para el traspaso del Instituto Canario de Ciencias Marinas a la Comunidad Autónoma de Canarias, figurando entre el personal traspasado los funcionarios relacionados en el anexo a esta Orden.

Los requisitos de titulación y funciones de los citados funcionarios se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.F).2, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional de los funcionarios de carrera que se relacionan en el anexo a la presente Orden en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad Biología (BI) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

#### A N E X O

Relación provisional de funcionarios de carrera integrados en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad Biología (BI), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por aplicación de la Disposición Transitoria 1ª, dos, de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

D.N.I.: 42714314W.

APPELLIDOS Y NOMBRE: Barrera Luján, Antonio Luis.

D.N.I.: 42742281R.

APPELLIDOS Y NOMBRE: González Henríquez, María Nieves.

D.N.I.: 21395117B.

APPELLIDOS Y NOMBRE: González Pérez, José Antonio.

D.N.I.: 42921224G.

APPELLIDOS Y NOMBRE: Santana Morales, José Ignacio.

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**884** *DECRETO 99/2003, de 21 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Domingo Berriel Martínez como Director General de Obras Públicas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2003.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Domingo Berriel Martínez como Director General de Obras Públicas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2003.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**885** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 30 de abril de 2003, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Canarias, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 19 de julio de 2001.*

De conformidad con lo establecido en las bases 2.7.3, 11.5 y 11.6 de la Orden de 19 de julio de 2001, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna y libre (B.O.E. de 18 de septiembre de 2001), se resuelve:

Primero.- Hacer pública la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de Canarias (anexo I), que se ofrecen a los aspirantes que figuran en la Resolución de 25 de octubre de 2002, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre.

Segundo.- Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Servicio de Recursos Humanos, calle Buenos Aires, 26, 35002-Las Palmas de Gran Canaria y Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 35003-Santa Cruz de Tenerife, en el pla-

zo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Tercero.- Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como anexo II de esta Resolución, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta un máximo de 50 puestos de trabajo, indicando el número de orden obtenido en la relación definitiva de aprobados de cada turno, el órgano y la localidad.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, se seguirá el orden de preferencia por provincias que los interesados indiquen en el modelo de solicitud.

Dentro de cada provincia, los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

1. Tribunal Supremo y Órganos Centrales.
2. Tribunales Superiores de Justicia.
3. Audiencias Provinciales.
4. Fiscalías.
5. Juzgados de Instrucción.
6. Juzgados de lo Penal.
7. Juzgados de Primera Instancia.
8. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
9. Juzgados de lo Social.
10. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
11. Juzgados de Menores.
12. Juzgados de Paz.

Cuarto.- Los destinos se adjudicarán según el número de orden obtenido en la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Quinto.- Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto.- De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo.- La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de Canarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2003.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

## ANEXO I

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA**

**VACANTES DEL CUERPO DE OFICIALES AL SERVICIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

ENTIDAD: JUSTICIA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS  
CUERPO: OFICIALES  
PROVINCIA: LAS PALMAS

DENOMINACION	VACANTES
PRIM.INST.N. 4 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2
JDO. INSTRUCCIÓN N. 5 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1
JDO. INSTRUCCIÓN N. 7 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2
PR.INST.E INSTR.N. 2 ARRECIFE	1
PR.INST.E INSTR.N. 4 ARRECIFE	1
PR.INST.E INSTR.N. 5 ARRECIFE	2
JDO. I/I DECANATO ARRECIFE	1
PR.INST.E INSTR. N. 1 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	2
PR.INST.E INSTR. N. 2 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1
PR.INST.E INSTR. N. 3 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	2
PR.INST.E INSTR. N. 4 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1
PR.INST.E INSTR. N. 5 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1
PR.INST.E INSTR. N. 6 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	2
PR.INST.E INSTR. N. 7 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1
PR.INST.E INSTR. N. 8 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1
JDO. I/I DECANATO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	2
PR.INST.E INSTR. N. 2 TELDE	2
PR.INST.E INSTR. N. 5 TELDE	2
JDO. DE LO PENAL N. 3 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2
JDO. DE PAZ MOGÁN (OFICIAL SECRETARIO)	1
JDO. DE PAZ MOGÁN	1
JDO. DE PAZ S. NICOLÁS DE TOLENTINO (OFICIAL SECRETARIO)	1
JDO. DE PAZ SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	1

**ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
CUERPO: OFICIALES  
COMUNIDAD: CANARIAS  
PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO**

DENOMINACION	VACANTES
DEC.SERV.COM.NOTIF. Y EMBARGOS SANTA CRUZ DE TENERIFE	3
PR.INST.E INSTR.N. 1 ARONA	3
PR.INST.E INSTR.N. 2 ARONA	3
PR.INST.E INSTR.N. 3 ARONA	3
PR.INST.E INSTR.N. 4 ARONA	2
PR.INST.E INSTR.N. 5 ARONA	3
PR.INST.E INSTR.N. 1 GRANADILLA DE ABONA	1
PR.INST.E INSTR.N. 2 GRANADILLA DE ABONA	1
PR.INST.E INSTR.N. 3 GRANADILLA DE ABONA	1
JDO. 1 I/I DECANATO GRANADILLA DE ABONA	1
PR.INST.E INSTR.N. 1 GÜIMAR	1
PR.INST.E INSTR.N. 2 GÜIMAR	2
PR.INST.E INSTR.N. 1 LA OROTAVA	1
PR.INST.E INSTR. SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	2
PR.INST.E INSTR. VALVERDE	1

## ANEXO II

**SOLICITUD DE DESTINO PARA LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS  
SELECTIVAS CONVOCADAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (TURNO:LIBRE)**

D.N.I.:.....		PRIMER APELLIDO:.....	
		SEGUNDO APELLIDO: .....	
		NOMBRE: .....	
Número de Orden Proceso Selectivo			Teléfono de contacto:
Ambito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:			
<b>Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)</b>			
<b>CENTRO DE TRABAJO</b>			
Nº. orden	Organo	Localidad	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			

<b>Nº. orden</b>	<b>Organo</b>	<b>Localidad</b>
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		

Provincias por orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)

1	11	21
2	12	22
3	13	23
4	14	24
5	15	25
6	16	26
7	17	27
8	18	28
9	19	29
10	20	30

En ..... a..... de ..... de 2003

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**886** *DECRETO 45/2003, de 30 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Ermita de San Rafael en el término municipal de Teguiise, isla de Lanzarote, con los bienes muebles vinculados a la misma y se delimita su entorno de protección.*

Por Resolución del Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote de fecha 14 de noviembre de 2001 se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Rafael y de los bienes muebles vinculados a ella, situada sobre la Loma de San Rafael, en las afueras del núcleo poblacional de Teguiise, término municipal de Teguiise.

La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, cuando se trate de inmuebles en la declaración deberá describirse claramente el bien y su entorno, sus partes integrantes, pertenencias y, en su caso, bienes muebles vinculados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previo informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 2003,

#### DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Ermita de San Rafael, en el término municipal de Teguiise, isla de Lanzarote, con los Bienes Muebles vinculados a la misma y delimitando su entorno de protección, en los términos del anexo a este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su no-

tificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2003.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

#### A N E X O

#### DESCRIPCIÓN

La ermita de San Rafael, ubicada en la montaña de San Rafael de la Villa de San Miguel Arcángel de Teguiise, fundada alrededor de 1418 por Maciot de Bethencourt, tiene su existencia documentada desde 1674, ignorándose su fecha de construcción.

Situada sobre la loma de San Rafael, la ermita se encuentra aislada, hecho que incide en su aspecto de unidad enmarcada en un espacio significativo, garantizando su configuración propia de las ermitas.

El inmueble posee una composición arquitectónica similar a la estructura de otras ermitas de la isla, como son los dos contrafuertes que ajustan los paramentos laterales, cuyos contrarrestos compiten con una barbacana, sin remate almenado, en forma de "L", ubicada en la fachada y adosada a ella por el lateral del Evangelio.

En el espacio situado entre la barbacana y el contrafuerte del lado de la Epístola, se encuentra un poyo interrumpido por el vano de la entrada, único acceso que presenta el inmueble, fabricado con un arco de medio punto. Sobre la vertical de la clave de la fachada se encuentra un óculo de fabricación sencilla.

Es un inmueble de una sola nave cuyos cimientos y paredes se han construido con piedras y barro, con la techumbre fabricada con madera y tejas. La fachada principal presenta una puerta de acceso, un óculo central y una cruz de madera. A su vez, la portada está encuadrada por un arco de medio punto, de mampostería y una puerta de dos batientes, de casetones.

Los laterales presentan ambos contrafuertes, a la vez que en el derecho se conserva la sacristía y una espadaña que presenta un único vano con arco de medio punto rematado con puntas de diamante. Se trata de una solución singular probablemente explicada por su orientación con respecto a la población de Tegui.

El interior de la sacristía se diferencia del resto del templo, tal y como sucede en la parte exterior, presentando una cubierta adintelada de torta y rípiaje de madera.

El pavimento del buque de la nave está formado por losetas de cantería, encontrándose en el presbiterio mosaicos de barro antiguos. En el exterior del inmueble se prolonga un pavimento empedrado cogido con barro. Asimismo, en el acceso posee un escalón de piedra basáltica.

El techo que posee el templo es de artesanado de par e hilera con almizate sin decorar, con cubierta de tejas a dos aguas, que se detiene sobre un cuerpo prismático de menor altura agregado al presbiterio con cubierta de torta.

Delimitación del Bien de Interés Cultural y de su entorno de protección.

Criterio de delimitación del Bien de Interés Cultural.

El criterio que se ha establecido para delimitar el Bien de Interés Cultural, es el propio edificio, dotándolo de una franja de terreno en el que se desarrollan actos religiosos alrededor del templo. Así también se ha tenido en cuenta el criterio de que este espacio perimetral del templo también está influenciado y contaminado por la sacralidad del contenido religioso. El anexo del templo se considera espacio sacro, implícito en la propia concepción de templo.

Descripción literal de la delimitación del Bien de Interés Cultural.

LÍNEA 1-2: línea recta que parte del punto nº 1, con coordenadas X = 639.492,3103 e Y = 3.215.986,4885, hasta el punto nº 2, con coordenadas X = 639.497,5602 e Y = 3.215.970,5418, y una longitud de 17 metros.

LÍNEA 2-3: línea recta con origen en el punto nº 2 y final en el punto nº 3, con coordenadas X = 639.467,2562 e Y = 3.215.960,5861, y una longitud de 32 metros.

LÍNEA 3-4: línea recta con origen en el punto nº 3 y final en el punto nº 4, con coordenadas X = 639.464,1317 e Y = 3.215.977,4341, y una longitud de 18 metros.

LÍNEA 4-1: línea recta con el origen en el punto nº 4 y final en el punto nº 1, con una longitud de 30 metros.

Criterio de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural.

Para establecer el criterio de delimitación del entorno de protección, se ha cogido el paisajístico y espacial, entendido como un bien configurado como una ermita, por lo que lleva implícito el concepto de inmueble aislado del resto de las construcciones y concebido en el accidente orográfico, un Lomo que se eligió para su ubicación. La delimitación de este entorno debe garantizar a este inmueble las visuales, la concepción de un espacio libre, abierto y elevado en el que se ubica con su coronación con el inmueble. Asimismo se debe garantizar las visuales desde abajo y el paisaje que desde la propia Ermita se obtiene, sobre el contorno físico que la rodea. El espacio establecido debe garantizar la concepción de lejanía del núcleo urbano y de las edificaciones rurales y domésticas del entorno. Este espacio debe garantizar la concepción que se estableció al elegir éste, y no otro lugar, para ubicar este inmueble sagrado.

Por ello, se protege el templo, el espacio sagrado perimetral y el Lomo en el que se instala el edificio.

Descripción literal del entorno de protección del Bien.

LÍNEA 1-2: línea quebrada que parte del punto nº 1, con coordenadas X = 639.270,1838 e Y = 3.216.317,3563, hasta el punto nº 2, con coordenadas X = 639.853,6702 e Y = 3.215.972,4841, y una longitud de 695 metros.

LÍNEA 2-3: línea recta con origen en el punto nº 2 y final en el punto nº 3, con coordenadas X = 639.896,3421 e Y = 3.215.754,0086, y una longitud de 222 metros.

LÍNEA 3-4: línea recta con origen en el punto nº 3 y final en el punto nº 4, con coordenadas X = 639.896,3241 e Y = 3.215.587,9918, y una longitud de 220 metros.

LÍNEA 4-5 : línea quebrada con origen en el punto nº 4 y final en el punto nº 5, con coordenadas X = 639.247,5451 e Y = 3.215.616,9914 y una longitud de 515 metros.

LÍNEA 5-6: línea quebrada con origen en el punto nº 5 y final en el punto nº 6, con coordenadas  $X = 639.218,0652$  e  $Y = 3.216.199,5216$ , y una longitud de 660 metros.

LÍNEA 6-1: línea quebrada con origen en el punto nº 6 y final en el punto nº 1, con una longitud de 168 metros.

Relación de bienes muebles vinculados al templo.

Retablo frontal del Altar Mayor.

Se trata de un retablo de un solo cuerpo fabricado en madera, de tipología barroca, policromado, que presenta unas medidas de 2,11 m por 0,96 m por 0,79,5 m y textura pulida. Es una obra de autor desconocido que presenta similitudes compositivas con los retablos de la ermita de San Leandro, en Teseguite y con el de San Andrés, en Tao. En la hornacina central se encuentra la imagen de San Rafael Arcángel. El retablo se conserva con algunas roturas, grietas, faltas de policromía, repintes, ataques de xilófagos, etc.

Presenta motivos ornamentales de raigambre popular con el siguiente texto: "Yo soi el Angels Raphael uno de los siete que asistimos en la presencia del Señor. Consta en el Libro de Tobías a CLXII de sus Cp."

Según la Biblia, Rafael Arcángel acompaña al joven Tobías, significando su nombre "Medicina de Dios", por lo que es invocado en las enfermedades, especialmente en las de la isla. Su festividad se celebra el 24 de octubre.

A San Rafael se le suele representar con una lanza, como guardia de Tobías, llevando al niño Tobías de la mano y ambos portando a su vez un pez en la mano. Algunas veces el santo viste con una túnica de peregrino y sustituye la lanza por un bordón y una concha en su pecho, otras porta un tarro con sus medicinas.

En el altar mayor se documenta un pescado tallado, de 0,38 m de largo.

Grupo escultórico de San Rafael.

Escultura de busto redondo, formada por dos figuras de madera y lienzo encolado. Pieza policromada, con textura pulida. Posee una altura máxima de 1,67 m de alto, situada en el interior del retablo del Altar Mayor.

Se trata de una obra de autor desconocido que se encuentra en regular estado de conservación ya que ha sido objeto de repintes así como le falta estucado y policromía, presentando grietas y suciedad y algunas piezas sueltas. A su vez, los dedos de la mano derecha de la imagen de San Rafael faltan en su totalidad, excepto el pulgar. La figura del pez carece de una piedra roja de uno de sus ojos. Esta figura, realizada en plata, mide 0,14 m por 0,05 cm.

La peana de la imagen de San Rafael mide 0,52 por 0,42 por 0.10.5 m.

Piedra de Ara.

Piedra de mármol de color blanquecino de textura pulida que mide 0,38 m por 0,39 m de lado. Se encuentra situada en el altar mayor presentando manchas y un signo.

Atril.

Atril de misa, fabricado en madera pintada de color marrón con textura pulida. Presenta unas dimensiones de 0,36 m por 0,25 m por 0,32 m. Está deteriorado a causa de los repintes, grietas y faltas de policromía. En la parte inferior existe una inscripción a lápiz, en la que se lee: "Se puso la pila el XV de febrero de 1901".

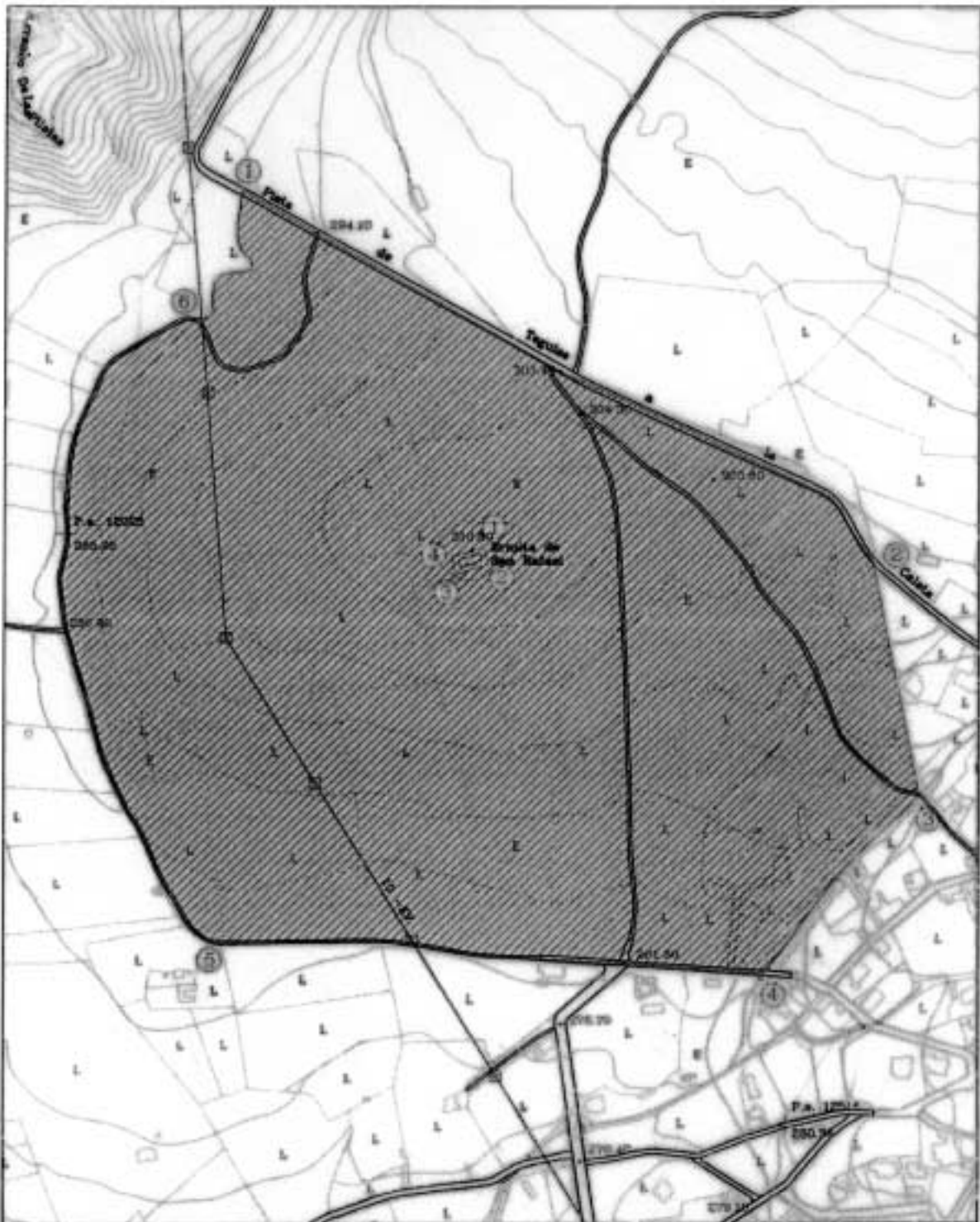
Cepillo.



Cepillo de color, fabricado en madera pintada de marrón, con textura pulida que mide 0.33,5 por 0,20 por 0,22 m respectivamente. De autor desconocido, se encuentra en regular estado de conservación al presentar repintes, rotura, y estar atacado por xilófagos. Posee una inscripción: "VII a ? / limosna/ por el piso/ de esta/ iglesia", que sirvió de reclamo para costear la pavimentación de la ermita.

Pila de agua bendita.

Pieza de colgar fabricada en basalto con textura pulida fechada sobre 1901. De tipología empotrada, posee un diámetro de 0,19 m y 0,15 m de altura. Se localiza en el lateral derecho de la única nave que posee el templo.

La documentación gráfica correspondiente a los Bienes Muebles Vinculados a la Ermita consta en el expediente administrativo que obra en el Cabildo Insular de Lanzarote.



<b>Delimitación: Ermita de San Rafael (Teguiise)</b>		<b>Fecha</b> 12-09-01
 Límite del B.I.C.	 Límite del Entorno de Protección	<b>Escala:</b> 1:5.000

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Economía,  
Hacienda y Comercio**

**2013** *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 12 de mayo de 2003, del Director, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en la realización de las labores de campo y grabación para la operación estadística denominada "Cesta de la compra. Encuesta de precios".*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Secretaría General.

c) Número de expediente: C.5/2003.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de las labores de campo para la operación estadística "Cesta de la compra. Encuesta de precios".

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: establecimientos que componen la muestra elegida.

d) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2004.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento dieciséis mil (116.000,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2003: 48.000,000 euros.

Año 2004: 68.000,000 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de dos mil trescientos veinte (2.320,00) euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de Estadística (Servicio de Secretaría General).

b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria), Avenida Reyes Católicos, 31, 1ª planta, Edificio Ceres (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Teléfonos: (928) 290062 y (922) 204546.

e) Telefax: (928) 243354 y (922) 204441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

## b.1) Solvencia económica y financiera:

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de las mismas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentran establecidas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro medio considerado suficiente por la Administración.

**b.2) La solvencia técnica o profesional:**

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General o auxiliar del Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

1º) Entidad: Instituto Canario de Estadística.

2º) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria), Avenida Reyes Católicos, 31, 1ª planta, Edificio Ceres (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: Instituto Canario de Estadística.

b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja (Sala de Juntas).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo señalado. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de las ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

**10. OTRAS INFORMACIONES.**

Serán facilitadas en el Servicio de Secretaría General del Instituto Canario de Estadística, en la Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y en el teléfono (928) 290062.

**11. GASTOS DE ANUNCIOS.**

Según se detalla en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tales gastos serán por cuenta del adjudicatario.

**12. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUE- DAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.**

El Pliego de esta licitación puede ser consultado a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2003.- El Director, p.a., el Jefe de Servicio de Secretaría General (Resolución de 13.4.95; B.O.C. nº 62, de 19.5.95), Mauricio González Trujillo.

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**2014** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de mayo de 2003, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de iluminación y medidas complementarias de carácter ambiental, Carretera TF-713 de San Sebastián de La Gomera a Arure, Acceso a Playa de Valle Gran Rey (La Gomera).*

Por Resolución de 29 de abril de 2003, del Director General de Obras Públicas, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expediente: 08-GO-440.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: iluminación y medidas complementarias de carácter ambiental, Carretera TF-713 de San Sebastián de La Gomera a Arure, Acceso a Playa de Valle Gran Rey (La Gomera).

b) Lugar de ejecución: isla de La Gomera.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: tres (3) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: 189.919,82 euros.

**5. GARANTÍA PROVISIONAL.**

3.798,40 euros.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

a) Clasificación, en su caso: grupo I, subgrupo 9, categoría d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 4 del Pliego de aplicación.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUE- DAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

El Pliego de esta licitación puede ser consultado a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

### Consejería de Sanidad y Consumo

**2015** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 6 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de ayudas de albañilería.- Expte. nº 2003-0-05.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad y Consumo, anuncia concurso, procedimiento abierto: 2003-0-05, para la contratación del servicio de ayudas de albañilería.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2003-0-05.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de ayudas de albañilería.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 210.000,00 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Teléfono: (928) 450147.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presenta-

ción de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/)

Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2003.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**2016** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2003, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 395/03 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, interpuesto por el Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife contra el Decreto Territorial 198/2002, de 20 de diciembre, por el que se creaba el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso ordinario nº 395/03 interpuesto por el Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife contra el Decreto 198/2002, de 20 de diciembre (B.O.C. nº 16, de 24.1.03), por el que se creaba el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**RESUELVO:**

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 395/03 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante la mencionada Sala en el plazo de 9 días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2003.-  
El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

**Consejería de Economía,  
Hacienda y Comercio**

**2017 Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de mayo de 2003, re-**

*lativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

**INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

**1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:**

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: LOS REALEJOS**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0363	43361969T	FALCIANO D'AMATO, LUCIANO	C/ SAN ISIDRO, Nº 51 ED. MAVIMAN BL. B-10	38410

**2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA, Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:**

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: ARONA**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0537	B38429866	SLOW BOAT S.L.	PARQUE SANTIAGO II, Nº 8 LAS AMERICAS	38640

## 3.- NOTIFICACIÓN DE ACTA E INFORME AMPLIATORIO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: LOS REALEJOS**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/3108	B38461893	TAF TIERRA Y AGUA S.L.	C/ 25 DE JULIO, Nº 25	38410

## 4.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ACTA DE DISCONFORMIDAD:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: ARONA**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/3275	B38461406	GESTORA PATRIMONIAL MARDI S.L.	UR.PARQUE LA REINA, CHO, PORTA J-14	38640

## 5.- ACUERDO DE INICIO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: LOS REALEJOS**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/7099	B38461893	TAF TIERRA Y AGUA S.L.	C/ 25 DE JULIO, Nº 25	38410

## 6.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: ARONA**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/7251	B38461406	GESTORA PATRIMONIAL MARDI S.L.	UR.PARQUE LA REINA, CHO, PORTA J-14	38640

**MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/7148	B38456919	D'JACAGUI INTERNACIONAL S.L.	C/ ALICANTE, Nº 14	38005

## IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.)

## 1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/0087	41975071W	GONZALEZ RIVERO, ESTEBAN	CTRA.EL ROSARIO, ED. SAN JOSE, Nº 25	38009

## 2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA, Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: ARONA**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0537	B38429866	SLOW BOAT S.L.	PARQUE SANTIAGO II, Nº 8 LAS AMERICAS	38640
2002/0308	B38482857	AZIENDE ITALIANE REUNITA S.L.	POL. IND. CHO, Nº 14	38640

**MUNICIPIO: LA VICTORIA DE ACENTEJO**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0627	B38329223	DISTRIBUCIONES E IMPORTACIONES EXCLUSIVAS MAR AZUL S.L.	CTRA. GENERAL, Nº 241 1ªA	38380

## 3.- NOTIFICACIÓN DE ACTA E INFORME AMPLIATORIO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: LA LAGUNA**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/3168	54044674X	VALLVE ESPINOSA, JUAN HUMBERTO	CATEDRAL, EDF. TAURO, 2º PISO PUERTA 16	38204

## 4.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ACTA DE DISCONFORMIDAD:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/3338	B38488359	FAITEND S.L.	UR- AÑAZA, ED. LOS GUIRRES, Nº 1 LOC. 5 SANTA MARIA DEL MAR	38108

5.- ACUERDO DE INICIO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: LA LAGUNA**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/7141	54044674X	VALLVE ESPINOSA, JUAN HUMBERTO	CATEDRAL, EDF. TAURO, 2º PISO PUERTA 16	38204

6.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/7305	B38488359	FAITEND S.L.	UR- AÑAZA, ED. LOS GUIRRES, Nº 1 LOC. 5 SANTA MARIA DEL MAR	38108

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2003.- El Jefe de Inspección de Tributos, Diego López Tejera.

**2018** *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 7 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas, de la Consejería de

Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

MUNICIPIO DE: Arrecife.

SUJETO PASIVO: B35112853, Central Limpieza Hnos. Brito, S.L.

Nº IDENTIFICADOR: 019611526004.

TIPO DOCUMENTO: Requerimiento de Título al Deudor.

MUNICIPIO DE: S.B. Tirajana.

SUJETO PASIVO: 42719355Y, Llanera Rodríguez, José.

Nº IDENTIFICADOR: 019902353002.

TIPO DOCUMENTO: Requerimiento de Título al Deudor.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2003.- La Tesorera Jefe, Clara Díaz Monzón.

**2019** *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 12 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representan-

tes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2003.- La Tesorera Jefe, Ariane Martínez Sáenz.

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38360889	COIN INVERSIONES SL	2000/02684	012	12/03/2003
B38485132	PARQUES DEL CONDE DE TENERIFE, S.L.	2002/01084	008	08/04/2003
A38214847	HOTEL SOLMAR, S.A.	2002/00088	004	24/04/2003
B38332821	DANI RAN, S.L.	2002/01887	007	20/03/2003
B38605812	CASA EL DRAGO 23, S.L. UNIPERSONAL	2002/01891	002	21/03/2003
B38020046	GOBAYA, S.L.	2001/02858	004	18/02/2003
A38008470	PROMOCIONES COMERCIALES TENERIFE, S.A.	2002/01894	002	03/04/2003
X1487586S	WITTMANN , MARIA KORNELIA	2001/02882	002	10/04/2003
A38063012	AMITEN SA	1997/00209	034	07/04/2003
42043388D	GAMEZ NEGRIN, CECILIO	1997/00899	003	08/04/2003
78694881J	CARBALLO MARTIN ACHAMAN	2002/01759	007	23/01/2003
X1811362C	CARTER , JOHN MARTIN	020102082001		
X3094347L	BJORNSEN BJORN, TERJE	020201891002		
42048682J	CEJAS PULIDO, JUANA ROSARIO	029601352002		
200102882	WITTMANN , WOLFGANG	020102882001		
X1411679P	BÖHM, JULIANA FRIEDRIKE	020102882002		
B38396297	PRIMAVERA DEVELOPMENTS, S.L.	2001/01337	020	03/04/2003
09274997V	ENCINAS HERNANDEZ, JUAN MIGUEL	2002/01874	004	02/04/2003
X0580958R	MATHANI RAJU, KISHINCHAND	2002/01911	003	02/04/2003

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**2020** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2003, relativa a notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de Manufacturación y Congelación, S.L. (Mayco, S.L.), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Acuerdo de 15 de abril de 2003, de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de Manufacturación y Congelación, S.L. (Mayco, S.L.), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, e intentada su notificación a la interesada, sin que pudiese practicarse por ser "desconocida" en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

### RESUELVO:

1.- Remitir el Acuerdo anexo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su exposición en el tablón de edictos de esa Corporación.

2.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.-  
El Director General de Política Agroalimentaria,  
Rodolfo Ríos Rull.

### A N E X O

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA DE 15 DE ABRIL DE 2003, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, EN EL REGISTRO DE ENVASADORES Y EMBOTELLADORES DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A NOMBRE DE MANUFACTURACIÓN Y CONGELACIÓN, S.L. (MAYCO, S.L.).

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 7.321-TF, a nombre de Mayco, S.L., practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del

vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta:

1º) El día 23 de noviembre de 1993 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Manufacturación y Congelación, S.L. (Mayco, S.L.), Orquídea, 8, El Chorrillo.

NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 7.321-T.F.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: Orquídea, 8, El Chorrillo.

PRODUCTOS INSCRITOS: 1) licor de café, marca "Banaka", 2) crema de café, marca "Banaka", 3) licor de plátano, marca "Banaka" y 4) crema de plátano, marca "Banaka".

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada.

3º) En el presente caso, el oficio dirigido a Mayco, S.L. fue devuelto por los servicios de Correos y Telégrafos el día 2 de abril pasado, con la diligencia del cartero de que era "desconocido" en el domicilio de notificación.

4º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria emitió informe proponiendo el inicio del procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la empresa embotelladora ha cambiado de domicilio, hecho este que debió comunicarse a la Administración según establece el artículo 14 de la Orden de 11 de junio de 1999.

5º) El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999, establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada

previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente”.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de productos enológicos y del Registro de envasadores y embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de cancelación, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, de la inscripción nº R.E. 7.321-TF, cuyo titular es Manufacturación y Congelación, S.L. (Mayco, S.L.) (C.I.F. B-38-249.587).

Segundo.- Conceder a Mayco, S.L. un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta Resolución, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución de este procedimiento de cancelación de la inscripción será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 42.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo mencionado en el apartado anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de cancelación.

Notifíquese al interesado, haciéndole saber que contra este acto no cabe interponer recurso algu-

no, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 de la LRJ-PAC, puede alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**2021** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2003, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000148/2003.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Esteban Rodríguez Cabrera, procedimiento nº 0000148/2003 contra la Resolución del Presidente del ICFEM nº 02-38/0075, de 17 de diciembre de 2002, por la que se establece el reintegro de la subvención concedida en el expediente administrativo 96-12177, para la creación de un puesto de trabajo indefinido de acuerdo a lo previsto en el Capítulo I Sección 2 de la Orden 7/1995, de 7 de junio, por importe de 5.731,34 euros (4.682,12 euros en concepto de principal de la subvención y 1.049,21 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin, de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2003.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**2022 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).**- Anuncio de 23 de abril de 2003, del Director, relativo a la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Eurohorizonte, S.L.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de reintegro de 12 de febrero de 2003 (nº RS General 67.097; nº RS ICFEM 8.805) de 17 de febrero de 2003, incoado a la entidad Eurohorizonte, S.L. se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Eurohorizonte, S.L. con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados correspondiente al Contrato Programa 1995-1997 (anualidad 1995 y 1996) y a instancia de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), se ha verificado que por parte de la entidad Eurohorizonte, S.L. beneficiaria de una subvención de ciento dos millones ochocientas cincuenta y dos mil ochocientos veintidós (102.852.822) pesetas (618.157,91 euros) concedida bajo el amparo del Contrato Programa suscrito el 29 de diciembre de 1995 entre el ICFEM y la entidad de referencia y mediante Resoluciones números 3.496 y 3.279, de fecha 14 de noviembre de 1995 y 4 de diciembre de 1995 respectivamente, por la que se resuelve la Orden de 13 de septiembre de 1995, de convocatoria para la aprobación de Contratos- Programas de carácter trienal y Convenios de Colaboración para la realización de acciones formativas y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones dirigidas a financiar su coste en el año 1995 y beneficiaria además de doscientos ochenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientas sesenta y nueve (283.952.269) pesetas (1.706.587,51 euros); concedidos mediante Resolución del Director del ICFEM nº 1.197, de 19 de agosto de 1996 y correspondiente a las acciones formativas de la anualidad 1996; se ha incurrido en la causa determinante de reintegro que a continuación se detalla:

Primero.- A través del Contrato Programa suscrito el 29 de diciembre de 1995 entre el ICFEM y

Eurohorizonte, S.L. y mediante Resoluciones 3.496 y 3.279, de fecha 14 de noviembre de 1995 y 4 de diciembre de 1995, para los cursos de la programación 1995 y mediante Resolución de concesión 1.197, de 19 de agosto de 1996, para los cursos de la programación 1996, se le asignó a la entidad un total de trescientos ochenta y seis millones ochocientas cinco mil noventa y una (386.805.091) pesetas (2.324.745,42 euros) para las dos programaciones objeto de este procedimiento de reintegro.

Segundo.- A la entidad beneficiaria se le abonó de los cursos correspondientes a la programación 1995 y 1996, el 75% inicial de los cursos subvencionados en concepto de anticipo y una vez presentada la documentación justificativa del gasto, se procedió a su liquidación y abono del 25% restante.

Tercero.- Con fecha 12 de marzo de 2001 (nº RE en el ICFEM 48.658) se remite por parte de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, informe sobre el control financiero a efectuar dentro del Programa Operativo nº 940123ES1 y en cumplimiento del Reglamento (CE) nº 2.064/97, relativo a la subvención concedida a la entidad Eurohorizonte, S.L. dentro del Marco Comunitario de Apoyo 1994-1999 y cofinanciada por el Fondo Social Europeo (F.S.E.).

Cuarto.- Dicho control financiero afecta a los siguientes cursos:

CÓDIGO CURSO	DENOMINACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
38950108	Animador Turist. Hoteles	5.115.780 ptas.
38960322	Subgubernanta	3.483.000 ptas.
38960328	Aplicac. Informáticas	2.460.000 ptas.
38960566	Aplicac. Informáticas	2.460.000 ptas.
TOTALES		13.518.780 ptas.

Quinto.- En dicho informe la Intervención General señala que habiendo intentado, sin haberse podido practicar, la notificación del inicio del control financiero y habiendo sido imposible contactar con la entidad; de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió a tramitar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) y en el tablón de edictos de la población correspondiente al último domicilio obrante en el expediente de la entidad (Excmo. Ayuntamiento de Adeje).

Sexto.- Transcurrido el plazo legalmente concedido para presentarse en la Intervención General según el Boletín Oficial de Canarias 22/2001 y la Diligencia del Excmo. Ayuntamiento de Adeje de fecha 24 de enero de 2001, en la que se hace constar que el edicto expuesto permaneció en el tablón de anuncios por 15 días, ningún representante de la entidad Eurohorizonte, S.L. se personó al objeto de poner disposición para su examen, de la documentación justificativa de la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Séptimo.- A la vista de lo expuesto, señala la Intervención General en su informe que la circunstancia de no someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas se practiquen por la Intervención General, es causa de reintegro según lo establecido en el artº. 32.1.b) del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre; por estar contemplada dicha obligación para la "Anualidad 1995" en la Orden de 13 de septiembre de 1995, de convocatoria para la aprobación de contratos programas de carácter trienal así como en el contrato programa formalizado con fecha 29 de diciembre de 1995, al amparo del artº. 9.2 de la citada Orden y para la "Anualidad 1996" específicamente en el resuelto quinto de la concesión, y es por lo que propone que se inicie el expediente de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 36.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por los importes abonados que ascienden a once millones setecientas cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cinco (11.747.835) pesetas (70.605,91 euros) más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 198/1994, de 30 de septiembre, por el que se regulan las acciones de Formación Profesional Ocupacional en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 129, de 21.10.94); la Orden de 28 de junio de 1995, por la que se desarrolla el Decreto 198/1994, de 30 de septiembre, estableciéndose las bases reguladoras de las modalidades de acciones formativas de Contratos-Programas y Convenios de Colaboración (B.O.C. nº 85, de 7.7.95); el Decreto 186/1995, de 30 de junio, por el que se regulan de forma específica los medios de justificación de las subvenciones concedidas por el ICFEM para la realización de acciones de

Formación Profesional Ocupacional; el Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, derogado por el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre; en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artº. 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. de 29.9.88), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artº. 13.2 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, que viene a modificar los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de subvenciones por el ICFEM para el desarrollo del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en adelante LPAC- (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo de reintegro por importe de once millones setecientas cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cinco (11.747.835) pesetas (70.605,91 euros) según se desprende de lo expuesto en los antecedentes sexto y séptimo de este escrito, correspondiente a los cursos referenciados sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Abrir trámite de audiencia, según establece el artº. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, el interesado en el expediente de referencia pueda tomar audiencia y vista del expediente y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- La cantidad a reintegrar que tiene la consideración de ingreso de Derecho Público, habrá de efectuarse su ingreso en la c/c/c: 2065/0118/81/1114001822 del ICFEM a través de

la Caja General de Ahorros de Canarias en el plazo que se estipula en el artº. 20 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Cuarto.- El citado artº. 20.2 mencionado en el apartado anterior dice textualmente:

“2. Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

...4. Las deudas no tributarias deberán pagarse en los plazos que determinen las normas con arreglo a la cuales tales deudas se exijan. En caso de no determinación de los plazos, se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores”.

Quinto.- Asimismo, y en base al punto 5 del citado artº. 20: “Las deudas no satisfechas en los períodos citados en los apartados anteriores, se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 97 de este Reglamento, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades pagadas fuera de plazo”.

Sexto.- El artº. 97 del Reglamento General de Recaudación establece: “El período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio se inician para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario”.

Notifíquese este acuerdo al interesado en el expediente respectivo, con la indicación de que, contra el mismo, por ser acto de trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artº. 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su

consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2003.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**2023 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resolución de reintegro de la subvención concedida a Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos.- Expte. nº 9.037/97.**

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, anterior Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos de la Resolución nº 03-38/1253, de fecha 28 de febrero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinado el expediente de referencia, con procedimiento de reintegro iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la entidad Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos, referente a reintegro de subvención, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 9 de diciembre de 1997, con número de registro 2586, se concedió a la entidad Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos, una subvención por importe de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), para la realización de inversiones en capital fijo, de las previstas en el Título II Capítulo III “Programa de subvenciones para inversiones en capital fijo”, del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los

Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.103.322.FD.770.00 P.I. 97.7231.03, denominación: "Subvenciones para inversión en capital fijo", de la cual se abonó el 100% el 30 de diciembre de 1997.

Segundo.- Que la entidad Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos ingresó en la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda la cantidad de dos mil cuatro euros con noventa y tres céntimos (2.004,93 euros), al no justificar la inversión objeto de subvención, habiendo sido informado favorablemente por la Intervención Delegada del ICFEM, en cuanto a la justificación de la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la subvención, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 1998, con registro de asiento nº 3334, por lo que el importe de la subvención concedida asciende a la cantidad de trece mil veinte euros con treinta y siete céntimos (13.020,37 euros).

Tercero.- Que se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de la subvención:

"Haber incumplido la obligación de justificar el empleo dado a los fondos recibidos, en la forma y plazo que se establece en la Resolución de concesión de la subvención y normas reguladoras", a tenor de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ello es así por las siguientes razones:

a) Que el resuelto cuarto, apartado C) de la citada Resolución de concesión, especifica que la entidad beneficiaria vendrá obligada a que la inversión realizada forme parte del inventario de la misma por un período de tres años; dicho extremo se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria que deberá presentarse en este Instituto en el plazo de 15 días, una vez transcurridos tres años desde la fecha de alta en el inventario (8.7.98).

Cuarto.- Que este Centro Gestor, tras varios intentos de notificación infructuosos, anuncia en el tablón de edictos en el ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.

nº 50, de 19.4.02), de conformidad con lo establecido en el artº. 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerimiento de aportación de documentación justificativa, correspondiente a la tercera anualidad, a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, siendo ésta la siguiente:

- Certificado de la empresa del alta de la inversión objeto de subvención en el inventario de la misma, según modelo que puede recabar a estos efectos en el Instituto Canario de Formación y Empleo.

Quinto.- Que no ha sido presentada la documentación justificativa de la subvención, encontrándose por tanto, sin justificar la subvención concedida a Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos.

Sexto.- Que mediante Resolución de 19 de julio de 2002, con registro nº 02-38/4231, se procedió a iniciar expediente de reintegro por las causas anteriormente señaladas, el cual tras varios intentos de notificación infructuosos, se anuncia en el tablón de edictos en el ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 10, de 16.1.03), con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Que en el indicado plazo, el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer y tramitar el presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 3.d) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Instituto y el Decreto

Territorial 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y demás disposiciones de aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001, por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos, mediante Resolución del Director del ICFEM de fecha 9 de diciembre de 1997, con registro nº 2586, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a trece mil veinte euros con treinta y siete céntimos (13.020,37 euros), más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cantidad que asciende al importe de tres mil ciento ochenta y cuatro euros con diez céntimos (3.184,10 euros), lo que sumado a la cantidad subvencionada, asciende a un total de dieciséis

mil doscientos cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (16.204,47 euros) y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Para los expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria, que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director, Diego Miguel León Socorro.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

**2024** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de mayo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resolución de reintegro de la subvención concedida a Tecnosol Instalaciones, S.L.L.- Expte. nº 243/98.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, anterior Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el intere-

sado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Tecnosol Instalaciones, S.L.L. de la Resolución nº 03-38/1248, de fecha 28 de febrero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinado el expediente de referencia, con procedimiento de reintegro iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la entidad Tecnosol Instalaciones, S.L.L., referente a reintegro de subvención, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 23 de febrero de 1999, con número de registro 464, se concedió a la entidad Tecnosol Instalaciones, S.L.L., una subvención por importe de novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (958,66 euros), para la realización de inversiones en capital fijo, de las previstas en las bases 30ª y siguientes, Subprograma B, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo de 20 de agosto de 1998, por la que se convocan subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.103.322FD.770.00, P.I. 97723103, denominada "Programa de subvenciones para inversión en capital fijo", de la cual se abonó el 100% el 28 de junio de 1999.

Segundo.- Que se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de la subvención:

"Haber incumplido la obligación de justificar el empleo dado a los fondos recibidos, en la forma y plazo que se establece en la resolución de concesión de la subvención y normas reguladoras", a tenor de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ello es así por las siguientes razones:

a) Que el resuelvo cuarto, apartados 3 y 4, de la citada Resolución de concesión, especifica que la entidad beneficiaria vendrá obligada:

1. A no enajenar o ceder los bienes objeto de subvención durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso la obligación comprenderá como mínimo dicho plazo de amortización.

2. Asimismo, deberá presentar certificado acreditativo del mantenimiento de los bienes en el inventario de la entidad cuando se cumpla el tercer y quinto año desde la fecha de alta en éste.

Tercero.- Que este Centro Gestor, tras varios intentos infructuosos, anuncia en el tablón de edictos en el ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 115, de 28.8.02), de conformidad con lo establecido en el artº. 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerimiento de aportación de documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados, correspondiente a la tercera anualidad, siendo ésta la siguiente:

- Certificado de la empresa del alta de la inversión objeto de subvención en el inventario de la misma, según modelo que puede recabar a estos efectos en el Instituto Canario de Formación y Empleo.

Cuarto.- Que no ha sido presentada la documentación justificativa de la subvención, encontrándose por tanto, sin justificar la subvención concedida a Tecnosol Instalaciones, S.L.L.

Quinto.- Que mediante Resolución de 8 de octubre de 2002, con registro nº 02-38/5798, se procedió a iniciar expediente de reintegro por las causas anteriormente señaladas, el cual tras varios intentos de notificación infructuosos, se anuncia en el tablón de edictos en el ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 22, de 3.2.03), con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con el

artículo 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Que en el indicado plazo, el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer y tramitar el presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 3.d) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Instituto y el Decreto Territorial 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la Resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y demás disposiciones de aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001, por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Tecnosol Instalaciones, S.L.L., mediante Resolución del Director del ICFEM de fecha 23 de febrero de 1999, con registro nº 464, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los he-

chos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (958,66 euros), más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cantidad que asciende al importe de ciento sesenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (161,56 euros), lo que sumado a la cantidad subvencionada, asciende a un total de mil ciento veinte euros con veintidós céntimos (1.120,22 euros) y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Para los expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria, que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director, Diego Miguel León Socorro.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

**2025** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 8 de mayo de 2003, del Director, relativo a la notificación de la Resolución de 19 de marzo de 2003, por la que se deja sin efecto la subvención concedida a la entidad Instituto Canario de Consultoría Informática, S.L.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución nº 03-35/0966, de 19 de marzo de 2003, del Director del ICFEM, por la que se deja sin efecto la subvención concedida a la entidad Instituto Canario de Consultoría Informática, S.L., C.I.F. nº B35408749, correspondiente a la programación anual de cursos de Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, anualidad 2001 (registro de salida general nº 115.462, de 19.3.03), se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“Visto el expediente de concesión de una subvención a la entidad Instituto Canario de Consultoría Informática, S.L., para la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional, correspondiente a la programación del año 2001, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de 18 de enero de 2001, del Presidente del ICFEM, se convocó la participación de entidades y centros colaboradores del ICFEM en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2001 (B.O.C. nº 11, de 24.1.01).

Segundo.- Mediante Resolución de 6 de julio de 2001, del Presidente del ICFEM, se ordenó la publicación de la ampliación de la programación de cursos, a través de la modalidad de cursos individualizados, del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondientes al año 2001 (B.O.C. nº 103, de 8.8.01).

Tercero.- Mediante Resolución nº 01-35/1935, de 17 de julio de 2001, del Director del ICFEM, se incluyó la solicitud de la entidad Instituto Canario de Consultoría Informática, S.L., en la programación de cursos individualizados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondientes al año 2001, concediéndoles una subvención por importe de doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y tres con no-

venta y siete céntimos (204.883,97 euros), equivalente a treinta y cuatro millones ochenta y nueve mil ochocientos veinticinco (34.089.825) pesetas.

Cuarto.- La entidad beneficiaria, según consta en el expediente administrativo, no realizó la actividad para la cual se le concedió la subvención, que era la realización de los cursos de formación profesional relacionados en la mencionada Resolución nº 01-35/1935, de 17 de julio de 2001, del Director del ICFEM.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 21.a) y e) de la Orden de 13 de abril 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.E. nº 101, de 28.4.94), modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995 (B.O.E. nº 246, de 14.10.95), por Orden de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 256, de 25.10.98) y por Orden de 11 de febrero de 2002 (B.O.E. nº 56, de 6.3.02), establece lo siguiente:

“Serán obligaciones de las entidades de todas clases, beneficiarias de subvenciones y compensaciones económicas, en virtud del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, las siguientes:

a) Realizar los cursos y/o prácticas profesionales de manera adecuada a cada especialidad y a las restantes condiciones fijadas en la programación, en los contratos programa o en los convenios de colaboración, para lo cual deberán someterse a las visitas o actuaciones de control que establezca el Inem. (...)

e) Acreditar ante el Instituto Nacional de Empleo la realización de los cursos y prácticas profesionales, según los casos, conservando y aportando los justificantes de los gastos en que efectivamente se haya incurrido, así como los documentos de seguimiento y evaluación de cursos que la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo determine.”

Segundo.- Mediante Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo, se traspasó las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 60, de 16.5.94).

Tercero.- Ha quedado acreditado que el beneficiario no ha realizado ni ha acreditado la realización de la actividad subvencionada, ni, en consecuencia, ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida, incumpliendo con las condiciones establecidas en

la Resolución de convocatoria y concesión, siendo aplicable lo establecido en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), procediendo dejar sin efecto la subvención concedida al Instituto Canario de Consultoría Informática, S.L., donde se recoge que: “No será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la ayuda o subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: a) (...); b) El incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización de la actividad o adopción de la conducta o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención (...).”

En uso de la de las competencias atribuidas a esta Dirección, según lo establecido en el resuelvo sexto de la referida Resolución de convocatoria de 18 de enero de 2001,

#### R E S U E L V O:

Primero (único).- Dejar sin efecto la subvención otorgada a la entidad Instituto Canario de Consultoría Informática, S.L., C.I.F. nº B35408749, por importe de doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y tres con noventa y siete céntimos (204.883,97 euros), equivalente a treinta y cuatro millones ochenta y nueve mil ochocientos veinticinco (34.089.825) pesetas, destinada a compensar los costes abonables derivados de la impartición de cursos individualizados de formación ocupacional, correspondientes a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 18 de enero de 2001, del Presidente del ICFEM (Programación FIP/2001).

Notifíquese esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2003.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Tenerife

**2026** ANUNCIO de 2 de mayo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Benito Abad, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Con fecha 24 de abril de 2003, la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Benito Abad, sita en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y

Resultando que con fecha 28 de mayo de 1999, el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna, solicita la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Benito Abad, sita en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, siendo apoyada esta petición e informada favorablemente por el Consejo de Departamento de Historia del Arte de la mencionada Universidad.

Resultando que con fecha 29 de agosto de 1999, el asesor de la Unidad de Patrimonio Histórico emite informe favorable respecto a la petición formulada por el Departamento de Historia del Arte antes mencionado y la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1999, a la vista del informe favorable presentado por el asesor de la Unidad de Patrimonio Histórico, y previa deliberación, acuerda dictaminar favorablemente el inicio del expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural.

Resultando que con fecha 17 de junio de 2002, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, presenta informe proponiendo una delimitación para dicho inmueble, justificando al propio tiempo la misma y asimismo, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión

ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2002, dictamina favorablemente la mencionada delimitación.

Considerando que según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que según el artº. 18.1.a) de dicha Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías que aparecen en dicho artículo, siendo una de ellas la de Monumento, que son los bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.

Considerando que según el artº. 21.1 de la indicada Ley, en todo caso la tramitación incluirá la audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose el dictamen de al menos dos de las instituciones consultivas previstas en el artº. 14.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

#### RESUELVO:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Benito Abad, sita en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación, descripción y relación de Bienes Muebles vinculados que figuran en los anexos I, II y III que acompañan a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General y Regional de Bienes de Interés Cultural, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y al Obispado de Tenerife, a los efectos oportunos.

4º) Significar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna los efectos que conlleva la declaración de Monumento a favor de un inmueble, de conformidad con lo establecido en el artº. 20.1.2 y 3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés puedan aducir lo que estimen procedente durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el citado Boletín, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2003.-  
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.:  
la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación,  
Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

## A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia Parroquial de San Benito Abad.

TÉRMINO MUNICIPAL: San Cristóbal de La Laguna.

### DELIMITACIÓN.

La delimitación propuesta adopta la forma de polígono cuyo vértice SO se genera por la intersección de las líneas imaginarias coincidentes con el eje de la calle Marqués de Celada y la línea imaginaria paralela a 4 m de distancia de la fachada oeste del inmueble situado en la trasera de la iglesia. Avanza hacia el norte en línea recta hasta el eje de la Avenida Lucas Vega, por el que prosigue hasta su intersección con la prolongación de la línea de fachadas de las viviendas que dan a la plaza de la iglesia, quedando todas ellas incluidas en la delimitación, que se prolonga desde la fachada del inmueble más oriental (nº 8) hasta el eje de la calle Marqués de Celada.

### JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

Esta delimitación se justifica por la necesidad de preservar el templo y la plaza que se extiende frente a él, extendiéndose a las fachadas de los inmuebles aledaños, que conservan algunos rasgos característicos de la arquitectura popular tan arraigada en este barrio. Asimismo, se pretende evitar posibles impactos directos o indirectos que afecten, tanto a los valores arquitectónicos del inmueble como a los valores culturales asociados a los distintos actos públicos -lúdicos y religiosos- que tienen como escenario este lugar.

### DESCRIPCIÓN.

La iglesia se encuentra ubicada en la calle Marqués de Celada, caracterizándose por sus amplias dimensiones y su planta de tendencia rectangular. En la sencilla fachada destaca la portada principal, enmarcada por un arco de medio punto en cantería roja, cuya rosca se encuentra ornada por tres finas molduras que descansan en un arquitrabe liso, del que parte el capitel y las columnas baquetonadas interrumpidas en la única grada que

sirve de acceso a la puerta. Los capiteles de tendencia cónica están integrados por tres secciones, decorada la segunda con motivos geométricos. Sobre el arco, la ventana adintelada del coro presenta una moldura de piedra moderna. La fachada se completa con una sencilla espadaña de piedra, de forma rectangular con arcos de medio punto y remate mediante bolas pétreas. La base de la fachada se encuentra ocupada por sendos bancos en mampostería que enmarcan la portada. La techumbre a dos aguas con cubierta de teja árabe protege la nave, mientras que la capilla mayor se cubre con un tejado a cuatro aguas.

En una de las fachadas laterales aparece un pequeño vano, enmarcado por una moldura adintelada de cantería roja y vidrieras modernas. Junto a él, un arco de medio punto ligeramente rehundido da cabida a una cruz de madera. Se trata de una antigua puerta de acceso, hoy tapiada y cuyo arco de cantería aún pervive en el interior del templo. La cabecera de la iglesia es plana y a ella se une la sacristía, de fábrica reciente, mala calidad constructiva y que desvirtúa la morfología original del edificio.

El amplio interior posee unas dimensiones de 26 m de largo, a los que se suman los casi 9 m del presbiterio; contando con una anchura de 8,50 m. A los pies de la nave existe un coro o tribuna alta, que ocupa todo su ancho y a la que se asciende por una escalera de caracol. Se apea sobre ménsulas de madera y en una columna de piedra con zapata lígnea. En un lateral de la tribuna aparece una pequeña escalera que conduce al campanario.

La armadura de par y nudillo que cubre la nave cuenta con un refuerzo de cinco tirantes dobles, decorados con aspas, crucetas, rombos y estrellas, descansando en ménsulas pareadas. El arco toral que la separa del presbiterio está construido con el mismo tipo de bloque de cantería roja y se apoya en medias columnas rematadas por finos baquetones de reminiscencias góticas. El artesonado del presbiterio se caracteriza por su estructura octogonal, con ocho faldones de par y nudillo unidos mediante lima bordón. Su almizate se encuentra ricamente decorado con motivos geométricos entrelazados. El retablo principal ocupa la pared del fondo, con sendas puertas que conducen al almacén y a la sacristía, respectivamente.

ANEXO II



## A N E X O I I I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia Parroquial de San Benito Abad.

TÉRMINO MUNICIPAL: San Cristóbal de La Laguna.

BIENES MUEBLES VINCULADOS.

- San Amaro y San Rafaelito, escultura de bulto redondo, autor anónimo, siglos XVII-XVIII. Ubicación: pared lateral, junto a la capilla, lado del Evangelio.

- San Benito, escultura de vestir, autor anónimo, siglos XVII-XVIII. Ubicación: hornacina izquierda del retablo.

- Virgen del Pino, escultura de bulto redondo, autor anónimo, siglo XIX. Ubicación: hornacina derecha del retablo.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana**

**2027** *EDICTO de 7 de marzo de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos del procedimiento verbal nº 525/02.*

D. Juan Luis Egea Marrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá

cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

## SENTENCIA

San Bartolomé, a 21 de febrero de dos mil tres.

Vistos por el Juez D. Juan Luis Egea Marrero los presentes autos del procedimiento verbal nº 525/02, sobre reclamación de cantidad, instado por el procurador D. José Javier Fernández Manrique de Lara en nombre y representación de Bansander de Financiaciones, S.A. "Bansafina" defendida por el Sr. Manrique de Lara contra D. Miguel Ángel Pérez Bustamante y Dña. María Dolores García Álamo declarados en rebeldía procesal.

## FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el procurador D. José Javier Fernández Manrique de Lara en nombre y representación de Bansander de Financiaciones, S.A. y hacer los pronunciamientos siguientes:

1) Que debo condenar y condeno a D. Miguel Ángel Pérez Bustamante y Dña. María Dolores García Álamo, al pago de mil novecientos sesenta y un euros con sesenta y un céntimos por cantidades impagadas y al pago de los intereses moratorios en la forma descrita en el fundamento tercero de esta resolución.

2) Que debo condenar y condeno a D. Miguel Ángel Pérez Bustamante y Dña. María Dolores García Álamo al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Miguel Ángel Pérez Bustamante, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 7 de marzo de 2003.- El Juez.- La Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.